



Riohacha D. T. C., 18 de abril de 2.022

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Demandante: | HIADES DEKOM HENRÍQUEZ |
| Demandado: | JOSÉ JORGE CARILLO PELÁEZ |
| Radicación: | 44-001-40-03-001-2022-00084-00 |

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por la abogada ANA MARÍA RIVERA TABOADA, en representación de HIADES DEKOM HENRÍQUEZ, contra JOSÉ JORGE CARILLO PELÁEZ, advierte el despacho que corresponde a un proceso de mínima cuantía, toda vez que la obligación que pretende ejecutar es de TRECE MILLONES DE PESOS (\$. 13.000.000.00), es decir, inferior a los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legal vigente.

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: *“De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....”*.

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío a la oficina judicial de este distrito judicial para que realice reparto entre los Juzgados Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente la demanda ejecutiva presentada por la abogada ANA MARÍA RIVERA TABOADA, en representación de HIADES DEKOM HENRÍQUEZ, contra JOSÉ JORGE CARILLO PELÁEZ.

Gtz.Ro



SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, *librese* el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36092346cf40d3fe1e579fbc61fe131981101ed6c4c7cd97ca4d921f570135a4**
Documento generado en 18/04/2022 08:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>